

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

Erogaciones por Jubilaciones, Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social y Laudos a Favor de Extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-06HKA-19-0230-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 230

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por las obligaciones laborales por jubilaciones, por el Sistema de Compensación Vitalicia y por laudos a favor de extrabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, para comprobar que se administraron, determinaron, calcularon, pagaron y registraron contable y presupuestalmente conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,680,161.3
Muestra Auditada	11,734,000.3
Representatividad de la Muestra	45.7%

El universo por 25,680,161.3 miles de pesos corresponde a los recursos pagados por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), en su carácter de liquidador de Luz y Fuerza del Centro (LFC), a los jubilados, a los beneficiarios del Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social (SCVJS), así como a las erogaciones por laudos a favor de extrabajadores de la extinta LFC, al 31 de diciembre de 2023, de los cuales se determinó una muestra de 11,734,000.3 miles de pesos, que representa el 45.7% del total pagado, la cual se integra por las erogaciones derivadas del pago de 10 nóminas de jubilados correspondientes a marzo (tres), julio (dos), noviembre (dos), diciembre (una) de 2023 y dos extraordinarias de mayo de ese mismo año, así como tres nóminas mensuales de los extrabajadores incorporados al SCVJS (marzo, mayo y noviembre de 2023); 30 pagos por laudos de juicios de extrabajadores de LFC, y otras erogaciones, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

Descripción	Personas promedio	Universo			Muestra			%
		Núm. de nóminas	Importe	Total pagado	Núm. de nóminas	Importe	Importe	
Jubilaciones				23,749,941.5			10,970,553.1	
Pago de jubilaciones	14,615	41	19,618,138.7		10	8,242,346.2		
Seguro sindical y seguro de vida			745,558.8			319,985.3		
Otros (servicio médico, seguro de vida y seguro de daños deudores hipotecarios y gastos previsión social)			291,632.8			0.0		
ISR por jubilaciones			3,018,470.0			2,332,080.4		
Prestación por consumo de energía eléctrica			76,141.2			76,141.2		
SCVJS				1,778,914.7			627,571.0	
Pago de compensación mensual	7,098	12	1,708,150.1		3	586,139.8		
ISR			27,944.1			7,749.3		
Seguro de salud para la familia			9,119.7			232.1		
Seguro de Vida			33,700.8			33,449.8		
Juicios de extrabajadores				151,305.1			135,876.2	
66 pagos de 28 laudos					30 pagos			
T o t a l				25,680,161.3			11,734,000.3	45.7

FUENTE: Nóminas mensuales y catorcenales de jubilados de confianza y sindicalizados de LFC y nóminas mensuales de los extrabajadores de LFC incorporados al Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social y laudos pagados en 2023.

Es de señalar que el pago de las nóminas por jubilaciones se realiza con recursos del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se considera el programa presupuestario J025 "Previsiones para las pensiones en curso de pago de los Extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro", y los laudos se pagan con recursos autorizados en el presupuesto del INDEP, en el concepto 4600 "Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos del rubro otros de corriente", los cuales se reportaron en el Tomo III "Poder Ejecutivo", en el formato "Gasto por Categoría Programática", y en el Tomo VII "Sector Paraestatal", en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" del INDEP, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, respectivamente.

Por otra parte, las erogaciones del SCVJS corresponden a recursos transferidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por lo que se reportaron en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" de la Cuenta Pública 2023 de la citada Secretaría.

Antecedentes

El 11 de octubre del 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro" y las "Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro"; en dicho decreto, se estableció que el entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), ahora Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), debe fungir como liquidador del extinto organismo descentralizado LFC.

Asimismo, se estableció que la Secretaría de Energía (SENER), como coordinadora de sector, fuera la responsable del proceso de desincorporación por extinción de LFC, de acuerdo con lo previsto en el decreto y demás disposiciones aplicables y que, en conjunto con la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realizaran las acciones conducentes para que el INDEP, en su carácter de liquidador, reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para hacer frente a la liquidación de LFC.

El 25 y 29 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el decreto y fe de erratas por el que se establece el Sistema de "Compensación Vitalicia" por justicia social a personas extrabajadoras de la extinta Luz y Fuerza del Centro, para aquellas que, al 11 de octubre de 2009, estuvieran al servicio de ese organismo descentralizado; que tuvieran una antigüedad de al menos 19 años, 6 meses y 1 día; que se encontraran con vida; que no hubieran sido jubilados de LFC, y no formaran parte del esquema de rentas vitalicias por medio de Agroasemex, S.A., ni recibieran alguna otra prestación derivada de la relación de trabajo que existió con LFC.

Además, se indicó que la implementación del SCVJS correspondería a la SEGOB, como encargada de coordinar a la Administración Pública Federal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del titular del Ejecutivo Federal, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Trabajo y Previsión Social (STPS) y de la Función Pública (SFP), así como al INDEP.

También se estableció que la SEGOB fungiera como coordinadora del sistema por lo que debe prever en su presupuesto, con sujeción a los criterios generales de política económica y techos globales de gasto, los recursos para la ejecución del SCVJS; que la SHCP realizara las acciones necesarias para otorgar los recursos; que la SFP vigilara la aplicación del decreto y que el INDEP sea la instancia normativa y ejecutora del sistema, en su carácter de liquidador de LFC; en ese sentido, a partir del 5 de diciembre de 2022 se iniciaron los trabajos y se han otorgado 7,147 compensaciones vitalicias a personas extrabajadoras.

El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Programa Institucional 2022-2024 del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en el que se consideraron tres objetivos prioritarios. Al respecto, en el Objetivo 1 relativo a "Mejorar la administración y el desplazamiento de bienes, activos o empresas transferidos, a fin de contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas y del Instituto", se indicó que, entre otros problemas, "Los procesos de desincorporación de Ferrocarriles Nacionales de México en

Liquidación y, Luz y Fuerza del Centro en Liquidación han sido excesivamente tardados lo que ha conllevado al empleo de mayor cantidad de recursos humanos, financieros y materiales que impactan en la capacidad y disponibilidad del INDEP para asumir y atender nuevos encargos"; en relación con la Estrategia Prioritaria 1.2, ésta señaló que se tiene que "Concluir con la desincorporación mediante liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México y, Luz y Fuerza del Centro a fin de que el Instituto pueda redirigir recursos para atender nuevos encargos", bajo los supuestos de contar con los recursos financieros necesarios para finalizar la desincorporación de los encargos y que se tenga la voluntad política para consumar los procesos de desincorporación de Ferrocarriles Nacionales de México (FNML) y Luz y Fuerza del Centro en Liquidación (LFCL), con las acciones puntuales de impulsar la aprobación de nuevos planes estratégicos de liquidación de FNML y LFCL, gestionar los recursos financieros necesarios con las coordinadoras de Sector y la SHCP, para dar continuidad a los procesos de desincorporación o, en su caso, buscar otras alternativas de financiamiento y ejecutar la liquidación.

Resultados

1. Manual de Organización y Estructura Orgánica

Manual de Organización del INDEP

Se comprobó que el INDEP contó con el Manual de Organización actualizado y autorizado por el Director General, el 30 de junio de 2023 y, en su análisis, se identificó que la unidad administrativa relacionada con el objeto de la revisión es la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos; además, se verificó que, en el DOF del 8 de agosto de 2023, se publicó el "Aviso por el que se da a conocer la autorización del Manual de Organización General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, así como la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general".

Estructura Orgánica del INDEP

Se constató que, mediante el oficio SRCI/UPRH/0560/2023 SRCI/UPRH/DGOR/1099/2023 del 8 de junio de 2023, la SFP aprobó y registró la modificación de la estructura orgánica del INDEP, con vigencia a partir del 12 de mayo de 2023, la cual se integró por 596 plazas de estructura (299 de mando y enlace y 297 operativas). Al respecto, se verificó que las plazas autorizadas se correspondieron con la información reportada en el "Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023" y con la estructura autorizada del personal de mando y operativo del módulo de servicios personales de la SHCP.

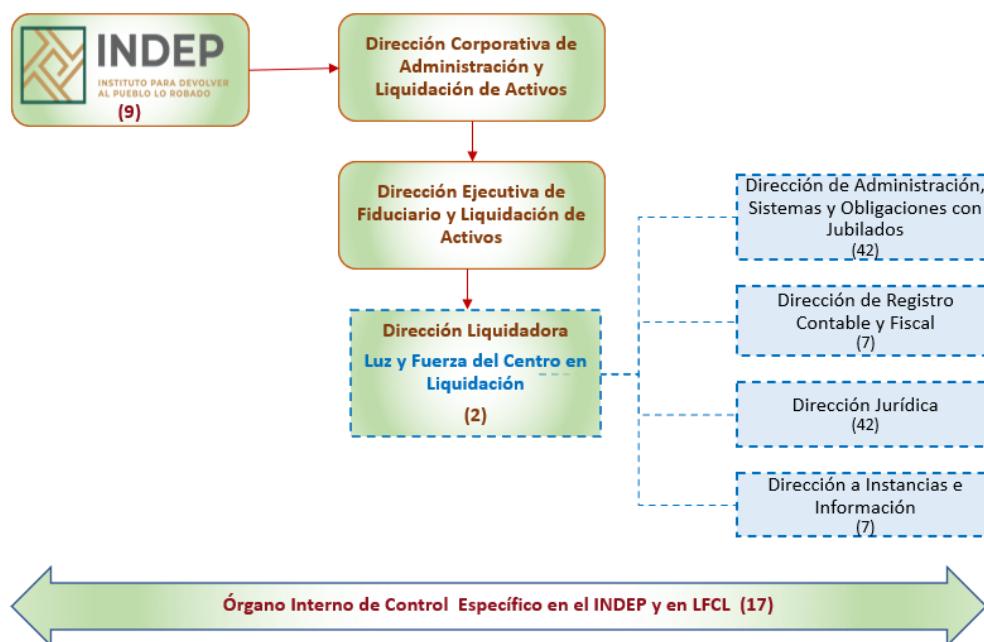
Estructura ocupacional de LFCL

Respecto del proceso de liquidación de LFC, con el acuerdo SAE-JG/008/08E/10 del 31 de agosto de 2010, se constató que la Junta de Gobierno del INDEP tuvo conocimiento de la "Estructura organizacional para la atención del proceso de desincorporación del extinto

organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro" en la que se consideraron 333 personas contratadas bajo el esquema de prestación de servicios profesionales, la cual, de acuerdo con lo instruido por el Órgano de Gobierno del INDEP, se modificaría de conformidad con las necesidades de la liquidación, y se haría del conocimiento, tanto de la SHCP como de la SFP, durante el primer bimestre de cada año, así como de la Junta de Gobierno del INDEP.

En este sentido, se constató que, en el Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo semestre de 2023, se reportó una estructura ocupacional de 126 personas contratadas para la prestación de servicios bajo el régimen de la Ley Federal del Trabajo. Dicha estructura representa el 62.2 % menos de la autorizada al inicio del proceso de liquidación (333 personas), con categorías de director (6), coordinador (32), gerente (32) y profesionistas especializados (56), de los cuales, 2 personas se ubicaron en la Dirección Liquidadora, 98 se distribuyeron en 4 direcciones de área, 9 se comisionaron al INDEP con funciones relacionadas con actividades de LFCL y 17 al Órgano Interno de Control Específico en el INDEP y en LFCL, como se muestra en el esquema siguiente:

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO EN LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la relación de personal de LFCL al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se constató que, para la determinación de los sueldos de la estructura ocupacional, se contó con un "Tabulador para el proceso de desincorporación de Luz y Fuerza del Centro, en Liquidación, bajo la responsabilidad del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado", vigente en 2023 y autorizado por el Director Corporativo de Administración y Liquidación de Activos del INDEP conforme a sus atribuciones, de lo que se

verificó que los sueldos son equiparables a los autorizados en el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades, vigente en 2023.

2. Marco normativo

Se comprobó que para el desarrollo, registro y control de las operaciones relacionadas con las erogaciones por las obligaciones laborales por jubilaciones, por el Sistema de Compensación Vitalicia y por laudos a favor de extrabajadores de la extinta LFC, el INDEP, en su carácter de liquidador, contó con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todas con su respectivo Reglamento, así como con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras.

Asimismo, se verificó que forman parte de su normativa el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, las Bases para el proceso de desincorporación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, el Decreto por el que se establece el Sistema de Compensación Vitalicia por justicia social a personas extrabajadoras de la extinta Luz y Fuerza del Centro, el Contrato Colectivo de Trabajo del 16 de marzo de 2008, celebrado entre Luz y Fuerza del Centro y el Sindicato Mexicano de Electricistas 2008-2010 (Contrato Colectivo de Trabajo), el Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza de Luz y Fuerza del Centro, estos dos últimos documentos vigentes a la fecha de extinción de LFC (11 de octubre de 2009), y el Plan Estratégico correspondiente a la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro.

Además, cuenta con el Procedimiento de Administración de Empresas en Desincorporación o Liquidación, el Manual Operativo del Sistema de "Compensación Vitalicia" por justicia social a personas extrabajadoras de la extinta LFC y las mecánicas operativas para altas, suspensiones, bajas definitivas al padrón de personas beneficiarias del sistema y notificaciones por pensión alimenticia; para cálculo y actualización de la "Compensación Vitalicia"; para el pago de la percepción mensual vitalicia y pago adicional anual, y para la obtención y aplicación de recursos fiscales para el pago de obligaciones a las personas beneficiarias del sistema, entre otras, las cuales se encuentran actualizadas, autorizadas y difundidas en la página de intranet institucional.

3. Presupuesto aprobado, modificado y pagado

Jubilaciones

En la revisión efectuada, se identificó que en el Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social, programa presupuestario J025 "Previsiones para las pensiones en curso de pago de los Extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro" del PEF 2023, se autorizaron 26,020,601.0 miles de pesos, de los que la SHCP reportó en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática" de la Cuenta Pública 2023, un presupuesto modificado y ejercido de 23,749,649.8 miles de pesos.

Al respecto, se constató que LFCL solicitó a la SHCP, mediante 12 oficios, recursos por 23,749,649.8 miles de pesos para el pago de nóminas, pensión alimenticia, seguro sindical, seguro de vida y prestaciones de previsión social, entre otros rubros; de los cuales se verificó que 18,700,162.5 miles de pesos se mantuvieron en la Tesorería de la Federación (TESOFE), para destinarlos a la dispersión de las nóminas conforme a las solicitudes formuladas por LFCL, y 5,049,487.3 miles de pesos se depositaron en la cuenta bancaria a nombre del INDEP/LFCL para el pago de nóminas en ventanilla. Asimismo, con el análisis del reporte de "Flujo de Efectivo 2023", los oficios mensuales de solicitud de dispersión de nómina, pólizas contables y estados de cuenta bancarios del INDEP/LFCL, se comprobó que, de los 18,700,162.5 miles de pesos, se realizaron dispersiones efectivas a las cuentas bancarias de cada jubilado por 18,699,832.4 miles de pesos, y que el importe restante de 330.1 miles de pesos correspondió a rechazos bancarios de la tercera catorcena de diciembre de 2023, que al cierre del ejercicio quedaron en las disponibilidades de las cuentas bancarias de la TESOFE.

Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social (SCVJS)

Del presupuesto para el SCVJS se comprobó con los oficios de solicitud de recursos, las órdenes de ingreso y los estados de cuenta bancarios que LFCL, por medio del INDEP, solicitó a la SEGOB recursos por 1,653,597.4 miles de pesos para cubrir las obligaciones que se depositaron en las cuentas bancarias del INDEP para el pago de la compensación mensual vitalicia, el pago adicional anual, el seguro de vida, el seguro de salud para la familia y el impuesto sobre la renta (ISR) retenido.

Recursos del INDEP destinados a LFCL

En el análisis de los recibos de órdenes de ingreso, de los estados de cuenta bancarios del INDEP y de los auxiliares contables de la partida 46102 "Aportaciones a mandatos públicos", se identificó que, del presupuesto autorizado al INDEP, se transfirió a la cuenta bancaria específica INDEP/LFCL un importe por 419,650.0 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad, y se constató que 151,305.1 miles de pesos (36.1%) correspondieron al pago de laudos, como se describe en el resultado 16 "Pago de laudos a extrabajadores" de este informe; los 268,344.9 miles de pesos restantes (63.9%) se destinaron a otros gastos de operación distintos que no fueron objeto de la auditoría.

4. Órgano de gobierno y Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)

En 2023, la Junta de Gobierno del INDEP realizó cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias, y con el análisis de sus actas de sesión, se constató que su integración, funcionamiento, formalización y la periodicidad de las sesiones se realizaron de conformidad con la normativa.

En relación con el proceso de liquidación de LFC, se identificó que en la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023, en el desahogo del punto correspondiente al Informe de Actividades para el cumplimiento del Programa Institucional 2022-2024 del INDEP al cierre del tercer trimestre de 2023, se incluyó el problema del proceso de desincorporación de LFCL, en la "ESTRATEGIA PRIORITARIA 1.2 Concluir la desincorporación mediante liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México y Luz y Fuerza del Centro a fin de que el Instituto pueda redirigir recursos para atender nuevos encargos[...]"; en la cual, de manera particular para LFC, se expusieron tres acciones puntuales. La primera se reportó como concluida y las dos restantes en proceso, como se señala a continuación:

- 1.2.1. Impulsar la aprobación de nuevos Planes Estratégicos de Liquidación de FNML y LFCL.
- 1.2.2. Gestionar los recursos financieros necesarios con las coordinadoras de sector y la SHCP, para la continuidad de los procesos de desincorporación o, en su caso, buscar otras alternativas de financiamiento.
- 1.2.3. Ejecutar la liquidación.

De lo anterior, con el Acuerdo INDEP-JG/50/85/2023, la Junta de Gobierno tuvo conocimiento de las actividades desarrolladas.

Al respecto, mediante una nota informativa, la Administradora Titular de Liquidación de Activos del INDEP informó que "...el principal obstáculo para avanzar hacia la etapa de conclusión se debe principalmente a la falta de formalización de los instrumentos jurídicos, necesarios para garantizar y ejecutar la Estrategia acordada por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGPFD), que establece la transmisión al INDEP de las obligaciones de largo plazo, para estar en condiciones de dejar el balance en ceros. Así como, la escasez de recursos que desde 2018 se hace presente en LFCL, además de la negativa de la SENER en su participación como coordinadora de sector y en consecuencia en la gestión de éstos".

Por otro lado, se identificó que el COCODI realizó cuatro sesiones ordinarias, de las cuales, en la sesión del 18 de mayo de 2023, con el Acuerdo COCODI-3-02/2023, solicitó al Coordinador de Control Interno Institucional, en conjunto con las áreas responsables, que se presentara un informe sobre el impacto presupuestario que representa la operación de LFCL, en el ejercicio fiscal 2023, en el que se señale si se cuenta con una estrategia que garantice la atención de compromisos de gasto. Asimismo, que se informara sobre los bienes muebles e inmuebles de los que dispone, el estatus que guardan y cuál es la estrategia financiera y operativa del INDEP para dar seguimiento y atención de los pasivos contingentes a cargo de LFCL, así como identificar, en su caso, el problema para atenderlo a corto, mediano y largo plazo, y la fecha compromiso del día en que se realice la primera sesión ordinaria de 2024.

Al respecto, se identificó que con un oficio del 22 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de Fiduciario y Liquidación de Activos, en cumplimiento del Acuerdo COCODI-3-02/2023, presentó el informe solicitado, en el que se consideraron los puntos acordados, de lo que destaca lo siguiente:

1. La prioridad de contar con el mecanismo financiero para el otorgamiento de recursos presupuestarios, ya que se tienen pasivos legales de juicios contenciosos en materia laboral y agraria urgentes de pago por 802,718.4 miles de pesos, además de gastos operativos estimados en 159,682.6 miles de pesos al año, en consideración del costo por indemnización del personal.
2. Es de precisar que el INDEP ha solventado gastos operativos de LFCL y el cumplimiento de alrededor de 70 laudos con recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y 2024, con cargo a la partida presupuestaria 46102 "Aportaciones a mandatos públicos", por lo que es necesario que la SHCP confirme o determine el mecanismo financiero que garantice estas obligaciones.
3. Asimismo, como estrategia, se garantizó la atención a jubilados con el mecanismo presupuestal autorizado, con cargo al Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y se realizaron reuniones de trabajo con la SHCP y la SENER en las que se explicó el problema y la necesidad de continuar con el proceso de desincorporación de LFCL, con un plazo de cierre programado para el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la Actualización del Plan Estratégico de Liquidación y el plazo de cierre de LFCL enviado a la SENER el 14 de marzo de 2024 para su aprobación, a efecto de presentarlo mediante dicha Secretaría a la CIGPFD, sin que se hubiera obtenido una respuesta.
4. Respecto de los bienes muebles e inmuebles, se indicó que carece de este tipo de activos pendientes de enajenar.

5. Proceso de liquidación de LFC

En la revisión al Plan Estratégico correspondiente a la liquidación de LFC, aprobado por la SENER y acordado favorablemente con el acuerdo 09-XXIII-3 de la CIGPFD, en la vigésima tercera sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2009, se identificó que la última fecha de cierre para la liquidación autorizada fue al 31 de diciembre de 2017, y que, desde 2018, el INDEP, en su carácter de liquidador de LFC, ha enviado a la SENER en repetidas ocasiones el Plan Estratégico actualizado para que lo apruebe y sea presentado a la CIGPFD, así como una prórroga para ampliar el plazo para la conclusión del proceso de desincorporación, y poder tramitar los recursos ante la Comisión.

Al respecto, la SENER manifestó que lo que se ha solicitado son actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto del INDEP, que no competen a esa Secretaría, por lo que estas gestiones las debe realizar la SHCP como coordinadora sectorial del INDEP; sin embargo, la SHCP señaló que dichas acciones las tiene

que efectuar la SENER por ser la coordinadora de sector y la responsable del proceso de desincorporación de LFC.

Conviene resaltar que, mediante el oficio 410/UI/2023/188 del 11 de agosto de 2023, la CIGPFD señaló al Responsable de la Atención de los Asuntos Competencia de la Subsecretaría de Electricidad de la SENER, que dicha dependencia ha sido omisa en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter como coordinadora de sector en materia de la desincorporación de LFC, en particular, lo relativo a la presentación de una nueva solicitud de prórroga y la actualización del Plan Estratégico de Liquidación de dicha entidad paraestatal.

En ese sentido, es de resaltar que la última gestión realizada por la entidad fiscalizada fue el 9 de noviembre de 2023 cuando, con el oficio DCALA/DEFLA/1152/2023, LFCL remitió a la SENER para su aprobación y posterior presentación a la CIGPFD, el documento titulado "Actualización del Plan Estratégico y Solicitud de Prórroga para la Conclusión del Proceso de Desincorporación de Luz y Fuerza del Centro" para el 30 de junio de 2024 y seis meses adicionales para las actividades de cierre administrativo, en el cual se planteó transferir las obligaciones de largo plazo con personas jubiladas y juicios al INDEP por medio de la instrumentación de un mandato otorgado por la SENER al INDEP, que garantice la continuidad de las operaciones sin comprometer el patrimonio de este último, así como la definición de un mecanismo financiero que garantice el pago de las obligaciones de laudos condenatorios y firmes; sin embargo, a agosto de 2024, la SENER no había emitido pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se carece de un plan estratégico autorizado que permita la continuidad de las gestiones para concluir la liquidación de LFC, a pesar de que con el oficio 349-B-1-1.B-107 del 27 de julio de 2022, la Dirección de Política Tarifaria de Recursos Naturales y Servicios de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP dio a conocer al INDEP el contenido del oficio 353.A.-828 del 22 de julio de 2022, mediante el cual la Dirección General Jurídica de Egresos de esa dependencia se pronunció en el sentido de que "...la SENER, al ser la coordinadora de sector y responsable del proceso de desincorporación por extinción de Luz y Fuerza del Centro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, es la instancia competente para realizar las gestiones correspondientes para la conclusión de dicho proceso o para determinar lo conducente".

A efecto de conocer las acciones realizadas por la SENER en relación con el proceso de liquidación de LFC, con el oficio DGAFF"C"/"C3"/467/2024 del 30 de julio de 2024, la ASF le solicitó información y documentación, pero esta respondió sin aportar argumentos adicionales que justifiquen las omisiones que ha cometido.

Por lo antes expuesto, se concluye que la SENER, en su carácter de coordinadora de sector, y como responsable del proceso de desincorporación por extinción de LFC, de acuerdo con lo previsto en el Decreto y demás disposiciones aplicables, así como de resolver cualquier situación inherente a dicho proceso, omitió realizar las acciones correspondientes para la aprobación de la Actualización del Plan Estratégico y la solicitud de prórroga para la

conclusión de la liquidación de LFC, por lo que, mediante el oficio DGAFF "C"/"C3"/016/2025, del 14 de enero de 2025, los hechos señalados se hicieron del conocimiento del Área de Especialidad correspondiente en el Órgano Interno de Control en el Ramo Energía para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente contra los servidores públicos de esa dependencia, ya que los hechos recaen en un ente público distinto a la entidad fiscalizada.

6. Padrón de jubilados, movimientos de altas y bajas

Al 1 de enero de 2023, el padrón de jubilados de LFCL ascendía a 15,192 jubilados, y con su análisis, se constató que se dieron de baja 615 jubilados por defunción durante ese ejercicio, lo que se comprobó con las actas de defunción; asimismo, 39 extrabajadores se incorporaron al padrón de jubilados como resultado de la resolución a su favor en siete laudos; por lo que, al cierre del ejercicio 2023, el padrón fue de 14,616 jubilados. El comportamiento mensual se detalla a continuación:

Mes	Número de jubilados			
	Padrón inicial	Altas	Bajas	Padrón final
Enero	15,192	-	74	15,118
Febrero	15,118	-	60	15,058
Marzo	15,058	1	53	15,006
Abril	15,006	5	55	14,956
Mayo	14,956	1	49	14,908
Junio	14,908	1	43	14,866
Julio	14,866	1	46	14,821
Agosto	14,821	29	37	14,813
Septiembre	14,813	-	64	14,749
Octubre	14,749	-	59	14,690
Noviembre	14,690	1	43	14,648
Diciembre	14,648	-	32	14,616
Total		39	615	

FUENTE: Base de datos denominada "Soporte numeral 5 SAC3.3_230_CP2023", los laudos a favor de los extrabajadores y las actas de defunción.

Con los 39 movimientos de alta (9 sindicalizados y 30 de confianza), se constató que su incorporación se sustentó en los laudos firmes, los oficios de alta de nómina firmados por la Dirección Jurídica de LFCL, los dictámenes para el cumplimiento de laudos y los formatos de solicitud de inscripción a nómina de jubilados, así como con los documentos de identificación oficial de los jubilados.

Con el análisis de la información de los 615 jubilados dados de baja (598 sindicalizados y 17 de confianza), se comprobó mediante los correos electrónicos y las actas de defunción que 518 fallecieron en el ejercicio 2023 y 97 en ejercicios anteriores (2020, 2021 y 2022); sin

embargo, se dieron de baja del padrón hasta 2023, una vez que LFCL contó con las actas de defunción, conforme a lo dispuesto en su normativa.

Asimismo, se identificó que, de los 14,616 jubilados activos al 31 de diciembre de 2023, 13,862 correspondieron a sindicalizados con un rango de edades que van de los 48 a 106 años y percibieron el pago de cuotas jubilatorias que va de 3.3 a 105.8 miles de pesos catorcenales, y 754 a jubilados de confianza, cuyas edades oscilan entre los 57 y 101 años, y sus cuotas mensuales estuvieron en el rango de 1.9 a 566.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

EDADES DE LOS JUBILADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023 Y CUOTAS DE JUBILACIÓN
(Miles de pesos)

<i>Sindicalizados</i>			<i>Cuota de jubilación</i>		
Jubilados	Edades	%	Jubilados	Intervalo	%
107	48 a 59	0.8	1,931	3.3 a 19.9	13.9
3,848	60 a 69	27.8	6,246	20.0 a 29.9	45.1
6,665	70 a 79	48.1	4,094	30.0 a 39.9	29.5
2,780	80 a 89	20.0	1,083	40.0 a 49.9	7.8
439	90 a 99	3.1	375	50.0 a 59.8	2.7
23	100 a 106	0.2	104	60.0 a 68.9	0.8
			15	70.1 a 78.9	0.1
			8	81.8 a 89.0	0.1
			6	91.3 a 105.8	0
Subtotal	13,862	100.0	13,862		100.0
<i>Confianza</i>					
195	57 a 69	25.9	139	1.9 a 99.9	18.4
404	70 a 79	53.6	219	100.1 a 149.8	29.1
121	80 a 89	16.0	227	150.0 a 199.5	30.1
33	90 a 99	4.4	90	201.2 a 247.4	11.9
1	100 a 101	0.1	31	250.9 a 295.6	4.1
			43	305.9 a 485.9	5.7
			5	515.6 a 566.6	0.7
Subtotal	754	100.0	754		100.0
Total	14,616		14,616		

FUENTE: Base de datos denominada "Soporte numeral 5 SAC3.3_230_CP2023"

7. Pruebas de supervivencia de jubilados

Para acreditar que los jubilados se encuentran vivos y siguen siendo acreedores de los beneficios de la jubilación, la entidad fiscalizada tiene establecido en la Mecánica Operativa de la Prueba de Supervivencia para Jubilados que ésta se realice mediante la confronta de las bases de datos de LFCL con las del Registro Nacional de Población (RENAPO), cuyo resultado se analiza para detectar las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) certificadas por el Registro Civil, por lo que el beneficiario se encuentra exento de realizar la prueba de supervivencia presencial; en caso contrario, debe realizar la prueba ordinaria presencial, mediante un documento sustituto o por una videoconferencia.

Al respecto, se constató que para 2023, se actualizó el padrón de jubilados mediante pruebas de supervivencia ejecutadas en tres etapas, la primera del 9 de noviembre de 2022 y la segunda el 5 de junio de 2023, las cuales se realizaron con la confronta de las bases de datos de LFCL y las del RENAPO, en las que se determinaron inconsistencias; mientras que la tercera se efectuó a partir de julio de 2023, y consistió en una prueba de supervivencia presencial a todos los jubilados, con lo que se constató la supervivencia del padrón de jubilados activos al cierre del ejercicio (diciembre) de 14,616, como se indica a continuación:

PRUEBA DE SUPERVIVENCIA A LOS JUBILADOS REALIZADAS PARA 2023

Prueba de supervivencia	Primera etapa (9/noviembre/2022)	Segunda etapa (5/junio/2023)	Tercera etapa (a diciembre 2023)
RENAPO	12,776	12,973	
Centro de Atención Personal (CAP)	1,994		13,599
Videoconferencia	348		893
Documento sustituto	13		93
Altas no aplica supervivencia	0		31
No acreditado	61	1,935	
Total	15,192	14,908	14,616

FUENTE: Bases de datos denominadas "Resultado Confronta RENAPO Nov 2022" y "Resultado Confronta RENAPO Junio 2023".

Asimismo, se comprobó que los jubilados que asistieron al Centro de Atención Personal (CAP) se identificaron con la credencial oficial y firmaron el formato "Trámite de Presentación de Prueba de Supervivencia", el cual cuenta con el sello correspondiente; en el caso de jubilados que residen fuera de Ciudad de México, su supervivencia se acreditó con documentos notariados; los del extranjero, con el documento consular emitido por una embajada y, para los que acreditaron la supervivencia por una videoconferencia, se verificó que el jubilado acreditó su personalidad con una identificación oficial, conforme a la Mecánica Operativa de la Prueba de Supervivencia para Jubilados.

8. Erogaciones por pago de jubilaciones

Con el análisis de las nóminas revisadas por las que se pagó un importe de 8,242,346.2 miles de pesos, se constató que la cuota de jubilación se actualizó en 7.8% para 2023, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), más el 36.5% de la cuota actualizada como ayuda de renta; asimismo, se comprobó que los conceptos y porcentajes considerados en las percepciones y deducciones se correspondieron con los establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza de Luz y Fuerza del Centro, vigente a la fecha de la extinción de LFC, como se detalla a continuación:

EROGACIONES POR JUBILACIONES EN EL EJERCICIO DE 2023
(Miles de pesos)

	Percepciones	Confianza	Sindicalizados
Cuota de jubilación	La reportada en la base de datos entregada por LFC en el momento de la extinción.	520,548.0	1,718,553.9
Despensa	El 26.5% de la cuota de jubilación.	137,730.2	455,390.6
Pago ahorro trabajador	Devolución del fondo de ahorro retenido al jubilado (cada 4 meses).	160,038.7	1,136,440.9
Aportación ahorro patrón	En la devolución del fondo de ahorro retenido, LFCL da el 220.0% de lo retenido al jubilado (cada 4 meses).	352,085.0	2,500,169.9
Aguinaldo	Corresponde a 54 días de la cuota de jubilación, y se paga en noviembre.	226,137.6	1,491,349.0
Adelanto del seguro sindical	Pago de adelanto del "25%" del seguro sindical (65 años o más).	0.0	169,385.7
Adelanto del seguro de vida	Pago de adelanto del "25%" del seguro de vida para jubilados que cumplieron 65 años o más.	16,820.1	0.0
Otras percepciones		7.8	44,558.6
	Subtotal percepciones	1,413,367.4	7,515,848.6
	Deducciones		
Fondo de ahorro	"11%" de la cuota de jubilación.	57,180.4	189,014.7
Seguro sindical	"1.5%" de la cuota de jubilación.	0.0	25,778.1
Seguro de vida	"1%" de la cuota de jubilación.	5,205.5	0.0
Otras deducciones		129,696.9	279,994.2
	Subtotal deducciones	192,082.8	494,787.0
	Total	1,221,284.6	7,021,061.6
	Gran total de erogaciones de jubilados de confianza y sindicalizados		8,242,346.2

FUENTE: Nóminas mensuales de marzo, julio, noviembre y diciembre, así como una extraordinaria de mayo de 2023.

Nóminas catorcenales de marzo (2), julio y noviembre, y una extraordinaria de mayo de 2023.

Respecto de la percepción por adelanto del seguro sindical y de vida, se identificó que 392 jubilados solicitaron el pago (379 sindicalizados y 13 de confianza), y se constató que se contó con los formatos denominados "Trámite de pago del adelanto del 25% del seguro sindical o de vida", la identificación oficial y que cumplieron con el requisito de tener 65 años o más, lo que se acreditó con las actas de nacimiento correspondientes.

9. Pago del seguro sindical y de vida

Se identificó que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 112 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 48 del Reglamento de Trabajo para el Personal de Confianza de Luz y Fuerza del Centro, los jubilados sindicalizados y de confianza tenían como prestación el pago de un seguro sindical y uno de vida, en favor de los familiares, dependientes económicos o los que el jubilado hubiere designado, que sería pagado por LFC.

Con la revisión de los 615 casos de los jubilados que se dieron de baja en el ejercicio 2023, se comprobó que en 234 casos se pagó el seguro sindical a los beneficiarios designados por el jubilado por un importe de 319,985.3 miles de pesos, de los cuales, 285,029.6 miles de pesos fueron por 223 jubilados sindicalizados y el seguro de vida por 34,955.7 miles de

pesos a 11 jubilados de confianza; asimismo, con el análisis de la base de datos denominada "Seguro anexo" con el desglose de los conceptos e importes pagados y la revisión de los formatos de "Trámite de pago de seguro sindical o de vida por fallecimiento de jubilado", "Solicitud de baja por fallecimiento", "Pago de seguro sindical y finiquito", la identificación oficial del beneficiario, el acta de defunción, y el convenio de conciliación formalizado entre el beneficiario y el INDEP, en su carácter de liquidador de LFCL ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se constató que el pago se realizó conforme a las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo, y los beneficiarios manifestaron su entera conformidad y aceptación de éste, así como la forma en que se determinó el monto, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los 381 casos restantes, la entidad fiscalizada informó que en 299 se realizaron los pagos a los beneficiarios en el ejercicio 2024; en 42 casos se encuentra en proceso la determinación y el cálculo del seguro; en 16 casos, el beneficiario carece de la documentación que acredite la relación de parentesco con el jubilado fallecido; en 11 casos, el beneficiario no acudió a la cita para el pago; en 4 casos, los beneficiarios no asistieron a la apertura de la carta de designación de beneficiarios; 6 beneficiarios presentaron juicio por inconformidad; en 2 casos, el pago de seguro, administrativamente, prescribió, ya que transcurrió más de un año de la fecha de defunción del jubilado, y de 1 caso no se solicitó el pago del seguro.

10. Prestación: pago de energía eléctrica a jubilados

En la Cláusula 95, fracción I, del Contrato Colectivo de Trabajo, se estableció que los jubilados (sindicalizados y de confianza) tienen derecho al pago del servicio de luz de los primeros 350 kilowatts consumidos mensualmente, para lo cual se identificó que LFCL envía a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante un correo electrónico, el padrón de jubilados sindicalizados vigente con derecho a la prestación del pago de energía eléctrica, a efecto de que la CFE determine el monto por pagar; con lo anterior, la CFE remite mensualmente a LFCL la base de datos denominada "Pago Energía Eléctrica", cuya validación se realiza mediante la herramienta Control Automatizado de Cartera, para confirmar que el jubilado está vigente en el padrón y sea procedente el pago.

Al respecto, con el análisis de los oficios con los que la CFE informó a LFCL el monto por pagar, las solicitudes de pago y aplicación contable, las pólizas de diario y egreso, las bases de datos denominadas "Pago Energía Eléctrica 2023", "Padrón Energía Eléctrica 2023", y las transferencias electrónicas bancarias, se constató que LFCL, por medio del INDEP, en su carácter de liquidador, pagó 76,259 servicios de energía eléctrica de los jubilados de LFC por 76,141.2 miles de pesos (71,478 servicios del Valle de México por 70,166.6 miles de pesos y 4,781 servicios del resto de los estados del país por 5,974.6 miles de pesos), y que éstos no rebasaron los 350 kilowatts mensuales establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, de conformidad con la "Guía de Operación Prestación de Energía Eléctrica a Jubilados LyFC".

11. Padrón de beneficiarios del SCVJS y prueba de supervivencia

Con el análisis de las bases de datos denominadas "BD indemnizaciones completo" y "Punto 33.- Padron_18122023 ASF final", se determinó que el padrón de personas incorporadas al SCVJS se integró por 7,232 extrabajadores de LFC, de los cuales, 6,941 se incorporaron en diciembre de 2022 y 291 (281 sindicalizados y 10 de confianza) en 2023, conforme al plazo señalado en el Decreto por el que se estableció el "Sistema de Compensación Vitalicia por justicia social a personas extrabajadoras de la extinta Luz y Fuerza del Centro" del 25 de agosto de 2022.

Asimismo, con la verificación de la base de datos "DB Supervivencias 2023", se constató que la entidad fiscalizada acreditó la supervivencia de 7,102, de los 7,232 extrabajadores; 6,396 de ellos mediante tres consultas al RENAPO, en tanto que 705 personas lo hicieron de forma presencial, lo que se evidenció con el formato "Trámite de presentación de prueba de supervivencia ordinaria", la identificación oficial validada ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y con una constancia emitida por institución gubernamental.

Respecto de los 130 beneficiarios restantes, se comprobó con las actas de defunción que 72 fallecieron; 29 causaron baja del sistema debido a que se emitieron laudos favorables para su incorporación al padrón de jubilados, y otros 29 extrabajadores se incorporaron al SCVJS en el último trimestre de 2023, los cuales acreditaron su inscripción en el periodo establecido en el citado Decreto, por lo que no fue necesario realizar la prueba de supervivencia.

12. Expedientes de los beneficiarios del Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social

Con la revisión de los expedientes de los 291 extrabajadores incorporados al SCVJS en 2023, se constató que éstos presentaron la solicitud de incorporación en el periodo de inscripción publicado en el Decreto, que contaron con una antigüedad de al menos 19 años, 6 meses y 1 día, al 11 de octubre de 2009, que no eran jubilados de LFC, que no formaban parte del esquema de rentas vitalicias de Agroasemex, S.A., ni recibieron alguna otra prestación derivada de la relación de trabajo con LFC, lo que se acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento, la identificación oficial vigente, el comprobante de domicilio, la constancia de situación fiscal, la CURP, el estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria, el número de seguridad social asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, en su caso, la información original adicional para acreditar el tiempo de servicio.

Con lo anterior, se comprobó que LFCL elaboró el "Análisis del expediente y dictamen de procedencia", en el que se hizo constar la revisión de los requisitos y cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Decreto, y se pronunció sobre la procedencia de la solicitud de incorporación de la persona extrabajadora solicitante al sistema; asimismo, se determinó el cálculo de la compensación mensual de la gratificación anual y se manifestó tener el desistimiento ante la autoridad jurisdiccional de las acciones y juicios

que hubieran interpuesto en contra de LFC, INDEP, CFE y LFCL o de cualquier dependencia o entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, con motivo de la extinción de LFC y la manifestación de que el extrabajador no se reservaba acción o derecho alguno en contra de cualquiera de las instancias mencionadas, así como contar con un oficio de disponibilidad presupuestaria, con lo que se consideró la incorporación al padrón de personas beneficiarias.

Además, se verificó que los convenios individuales firmados entre la entidad fiscalizada y los extrabajadores interesados cumplieron con las características establecidas en el Decreto.

No obstante, se observó que la ratificación de los convenios formalizados por los extrabajadores con LFCL ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) carecen de las firmas de los representantes de dicha instancia, en incumplimiento del numeral 24, IV. Macroproceso (Procedimiento o Mecánica General), del Manual Operativo del Sistema de "Compensación Vitalicia" por justicia social a personas extrabajadoras de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

Adicionalmente, la ASF confirmó con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que los 291 convenios se formalizaron ante dicha instancia y tienen las firmas correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se giraron las instrucciones para que se dé un estricto cumplimiento en la integración de los expedientes de los extrabajadores incorporados al SCVJS; asimismo, acreditó que se solicitó a la JFCA copia de la ratificación debidamente firmada de los 291 convenios, los cuales se integraron a los citados expedientes, por lo que se solventa lo observado.

13. Determinación y pago de la compensación mensual vitalicia

Se verificó que, con el oficio S.F-673 del 10 de octubre de 2009, LFC entregó al entonces SAE, ahora INDEP, la base de datos denominada "BD indemnizaciones completo", con "... la información de las liquidaciones a que tendrán derecho cada uno de los trabajadores activos al 10 de octubre de 2009...", del personal sindicalizado y operativo de confianza, así como del personal de mandos superiores, a las cuales se aplicaron las deducciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo, y del Reglamento de Trabajo para el personal de Confianza de Luz y Fuerza del Centro.

Con lo anterior, se constató que para el cálculo de la Compensación Mensual Vitalicia (CMV), se consideró el salario diario integrado (SDI) reportado en la citada base de datos (incluye salario diario, transporte, renta, energía eléctrica, fondo de ahorro y aguinaldo integrado, entre otros documentos), el 26.5% de despensa, el porcentaje de compensación por el tiempo de servicios (actualizada con la información derivada de las etapas de

indemnización mediante los convenios correspondientes), y el género; asimismo, se verificó que, a partir de marzo de 2023, se actualizó el monto de la CMV y el pago adicional anual, conforme al INPC a diciembre del año inmediato anterior, de lo que resultó un incremento en 7.8%.

También se comprobó con las nóminas revisadas de marzo, mayo y noviembre de 2023, por 586,139.8 miles de pesos, que el importe pagado a cada beneficiario se correspondió con lo pactado en los convenios y que fue menor o igual a 67.0 miles de pesos, así como que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la dispersión a las cuentas bancarias de los beneficiarios del SCVJS, y que los recibos estuvieron registrados y validados en la página del SAT, en cumplimiento de la normativa.

14. Seguro de Salud para la Familia

Se constató que de los 291 extrabajadores incorporados al SCVJS en 2023, 18 solicitaron su afiliación al servicio médico del IMSS bajo la modalidad 33: Convenio "Seguro de Salud para la Familia", de lo que se verificó que presentaron el formato de solicitud de "Trámite Alta en el Seguro de Salud para la Familia para Beneficiario del Sistema de Compensación Vitalicia (extrabajador)", la identificación oficial, la CURP y el cuestionario médico individual complementario para la inscripción del titular.

Al respecto, se constató la afiliación de 17 de los 18 extrabajadores incorporados al SCVJS, así como el pago de cuotas de seguridad social por 232.1 miles de pesos, lo que se acreditó con la "Solicitud de pago y/o aplicación contable" y los comprobantes de transferencia de recursos al IMSS y, de un extrabajador, se identificó que no se incorporó, debido a inconsistencias en su CURP, lo que se verificó en la base denominada Anexo Solicitudes_SSF_IMSS_SCVJS_66 Personas_24-07-2023 y el correo electrónico emitido por la Coordinación de Afiliación del IMSS, por lo que actualmente está en proceso de aclaración.

15. Seguro de vida para beneficiarios del SCVJS

Procedimiento de contratación

Se constató que en 2023, por medio del INDEP, LFCL realizó la Licitación Pública Nacional Electrónica INDEP-LPNE-0024-2023 para la contratación del seguro de vida para personas beneficiarias del SCVJS de LFCL, a fin de pagar al sucesor o beneficiarios designados por el extrabajador un importe de 377.4 miles de pesos, de lo que se comprobó que se contó con la suficiencia presupuestal, la requisición del servicio e investigación de mercado, y que la convocatoria, la junta de aclaraciones, las actas de apertura de proposiciones técnicas y económicas, las evaluaciones de las propuestas y el fallo se realizaron conforme a la normativa en materia de adquisiciones.

Asimismo, se identificó que en la licitación, se estimó una suma asegurada máxima de 2,682,346.0 miles de pesos (se consideraron 7,108 extrabajadores incorporados al SCVJS), y

que se evaluaron 7 propuestas (método binario), de las cuales, 6 se desecharon, debido a que en 1 caso el currículo empresarial no incluyó la información solicitada, 2 no acreditaron el valor mínimo del índice de atención a usuarios y 3 propuestas no fueron solventes, como se muestra a continuación:

PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LPN INDEP-LPNE-0024-2023

(Miles de pesos)

Licitante	Importe estimado	Cuota al millar propuesta	Prima mensual	Prima anual (9 meses)	Resultado
Seguros El Potosí, S.A.	2,682,345.9	0.001248	3,348.6	30,137.8 ¹	Propuesta ganadora.
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa		0.00058	1,555.8	14,001.8	El valor de la propuesta está por debajo del precio conveniente.
Agroasemex, S.A.		0.00088	2,360.5	21,244.2	El currículo no cumple con los requisitos.
Seguros Argos, S.A. de C.V.		0.00113	3,031.1	27,279.5	No acreditó el valor mínimo del índice de atención a usuarios.
Seguros Azteca, S.A. de C.V.		0.001613	4,327.2	38,945.2 ¹	Hay una propuesta solvente más baja.
La Latinoamericana Seguros, S.A.		0.001655	4,440.6	39,965.3 ¹	No acredító el valor mínimo del índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia ni de Cobertura Capital Mínimo Pagado.
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.		0.0	0.0	54,500.0	Hay una propuesta solvente más baja.

FUENTE: Acta de fallo del 28 de marzo de 2023, de la Licitación Pública Nacional Electrónica INDEP-LPNE-0024-2023.

NOTA: ¹ Los montos de la prima anual corresponden a la propuesta económica presentada por el licitante, por lo que el importe no coincide con el resultado de la operación aritmética.

Además, se constató que LFCL, por medio del INDEP, formalizó el contrato INDEP/00058/2023 con la aseguradora Seguros del Potosí, S.A., por 30,137.8 miles de pesos, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023; asimismo, se firmó un convenio modificatorio para ampliar el monto en 6,027.6 miles de pesos, para quedar en 36,165.4 miles de pesos, y la vigencia al 25 de febrero de 2024, del cual se comprobó que se firmó antes del término de la vigencia del contrato, no excedió el porcentaje establecido en la normativa y mantuvo los mismos precios y condiciones del contrato original.

Erogaciones por seguro de vida

Con las pólizas, las facturas, la constancia de recepción-aceptación y transferencias, y los cheques de caja, se constató que LFCL determinó indemnizaciones por un total de 6,841.6 miles de pesos, correspondientes a 19 siniestros que ocurrieron antes de la contratación del seguro de vida para beneficiarios del SCVJS, de los cuales descontó 275.1 miles de pesos por

pagos en demasía y emitió cheques de caja en favor de los beneficiarios por 6,566.5 miles de pesos.

Asimismo, de los servicios del contrato INDEP/00058/2023 por el seguro de vida, por un total de 36,165.4 miles de pesos, se constató que LFCL realizó pagos en 2023, por 26,883.3 miles de pesos; además, con la revisión de hechos posteriores, se comprobó que el pago del importe restante por 9,282.1 miles de pesos, correspondientes a los servicios de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, se erogó en el ejercicio 2024.

Por lo anterior, el total ejercido por concepto de seguro de vida en 2023 ascendió a 33,449.8 miles de pesos, de los cuales, 26,883.3 miles de pesos corresponden a los pagos de la aseguradora y 6,566.5 miles de pesos, a pagos directos realizados por LFCL a beneficiarios de los extrabajadores.

También se confirmó que la aseguradora cumplió con la presentación de la carta cobertura, la póliza de seguro de vida, los certificados individuales y los reportes de siniestralidad mensuales dentro de 1, 15 y 60 días siguientes hábiles a la notificación de la aceptación de la propuesta (fallo), de conformidad con el plazo establecido en el numeral 5.3 Entregables del Anexo 1 del contrato INDEP/00058/2023.

Pago de indemnizaciones a beneficiarios por parte de la aseguradora

En el análisis del reporte de siniestros de 2023 proporcionado por LFCL, se identificó que ocurrieron 60 casos tramitados ante la aseguradora, cuyo estatus al 31 de diciembre de 2023, se indica a continuación:

- Respecto de 48 casos, la aseguradora determinó finiquitos por un total de 18,113.8 miles de pesos, de los que se comprobó que retuvo 300.8 miles de pesos por concepto de ISR de beneficiarios del asegurado que no tenían un parentesco en línea directa; además, descontó los pagos en demasía efectuados por LFCL hasta antes de la notificación del fallecimiento de los asegurados por 405.1 miles de pesos, este último importe lo transfirió a la cuenta bancaria de LFCL/SCVJS, y realizó pagos líquidos a los beneficiarios de las indemnizaciones por un monto de 17,407.9 miles de pesos, conforme a los porcentajes designados por el beneficiario del SCVJS.

Asimismo, se verificó que se contó con la solicitud de parte, el formato de designación de beneficiarios, el acta de defunción, la identificación de los beneficiarios, el recibo de finiquito y la transferencia, así como los cheques de caja con la firma de recepción por parte de los beneficiarios, conforme a la normativa.

- Los 12 casos restantes se encuentran en proceso de pago, toda vez que no se tiene el formato de designación de beneficiarios del seguro de vida, por lo que se está en espera de la entrega de la documentación o, en su caso, está pendiente el pago por laudo.

16. Pago de Laudos de extrabajadores

Laudos pagados en 2023

Con el análisis de la integración de los laudos pagados, se comprobó que en el ejercicio 2023, se liquidaron 66 casos por demandas de extrabajadores de LFC, cuyos laudos datan de 2015 a 2023, por un total de 151,305.1 miles de pesos, a los que se les retuvo el ISR, así como los descuentos correspondientes al SCVJS en los casos procedentes, por lo que el importe neto ascendió a 78,903.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 30 casos por 135,876.2 miles de pesos (89.8% del total), a los que se les aplicó la retención del ISR por 46,817.7 miles de pesos, y descuentos por 21,186.5 miles de pesos, lo que resultó en un pago neto por 67,872.0 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

LAUDOS PAGADOS A EXTRABAJADORES EN 2023

(Miles de pesos)

Concepto principal de la demanda	Cantidad de casos	Año del laudo	Importe del laudo	ISR B	Descuentos C	Importe pagado al extrabajador	% D=A-(B+C)
			A			D=A-(B+C)	
Otorgamiento de jubilación empleado de confianza	22	2022 y 2023	74,587.8	25,523.3	21,186.5	27,878.0	41.1
Reinstalación	4	2019 y 2022	29,416.5	10,228.5	0.0	19,188.0	28.3
Indemnización constitucional	1	2021	15,540.7	5,391.0	0.0	10,149.7	15.0
Pensión jubilatoria	2	2018 y 2021	13,244.8	4,608.3	0.0	8,636.5	12.7
Nulidad de convenio de liquidación	1	2021	3,086.4	1,066.6	0.0	2,019.8	3.0
Total	30		135,876.2	46,817.7	21,186.5	67,872.0	

FUENTE: Pólizas, laudos, dictámenes para el cumplimiento de los laudos, cheques, comparecencias ante la JFCA, enteros del ISR y estados de cuenta.

Al respecto, se constató que los 30 casos contaron con el acta de comparecencia ante la JFCA, la identificación oficial del beneficiario, la verificación de vigencia del INE, el recibo de pago de nómina (CFDI), el cheque de caja con firma y fecha de recibido por el beneficiario y el Acta de Transparencia, en cumplimiento de la política de cero tolerancia a los actos y hechos de corrupción y a cualquier práctica que sea parte del incumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción por parte del personal del INDEP, en su carácter de liquidador del Organismo Público Descentralizado Luz y Fuerza del Centro; también se verificó que contaran con el "dictamen para el cumplimiento de laudo" y que los montos dictados en los laudos se correspondieron con el importe de los cheques de caja que se expedieron a los demandantes.

También se identificó que, en 17 de los 30 casos revisados, los extrabajadores firmaron un acta de comparecencia de uso de la voz ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la cual manifestaron la improcedencia de desistirse del juicio laboral, al existir un amparo directo promovido por el INDEP, por lo que dichos extrabajadores solicitaron su adhesión al

SCVJS en tanto se resolviera el amparo, y aceptaron que, de resultar con laudo a favor para su jubilación, una vez resuelto el amparo, el INDEP los desincorporaría del SCVJS y descontaría del importe de las cantidades líquidas que resulte de la condena, lo recibido mediante dicho sistema.

Con lo anterior, se verificó que en el "Dictamen para cumplimiento de laudo" se realizó el análisis del laudo de forma individualizada de los 17 demandantes y se determinó el pago por un total de 49,566.2 miles de pesos, al que se aplicaron los descuentos por 21,186.5 miles de pesos por las cantidades recibidas en el SCVJS y la retención del ISR por 16,834.2 miles de pesos, con lo que el pago neto fue por 11,545.5 miles de pesos; además, se constató su incorporación al padrón de jubilados y la baja del citado sistema, y con el recibo de orden de ingreso del 6 de septiembre de 2023, se comprobó que los recursos recuperados por 21,186.5 miles de pesos se transfirieron a la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del SCVJS.

Asimismo, se constató que en los dictámenes, se precisó el fundamento, el motivo y las causas de la procedencia del pago, así como el criterio para el pago de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, consistentes en el principio general de derecho "Primero en Tiempo Primero en Derecho" y que hubieran sido de baja cuantía, atención urgente, laudos de mayor volumen económico, laudos con quejas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras causas.

17. Laudos firmes pendientes de pago

En el análisis de la integración de los laudos firmes pendientes de pago, se identificó que, al 31 de diciembre de 2023, se contó con 71 laudos por un monto condenatorio de 701,208.5 miles de pesos, con 176 actores (demandantes), cuyo fallo tiene una antigüedad que va de 1 a 11 años, y en los que el 83.4% del monto corresponde a demandas por el otorgamiento de jubilación por empleado de confianza, como se muestra:

INTEGRACIÓN DE LAUDOS FIRMES
(Miles de pesos)

Concepto principal de la demanda	Cantidad de laudos	Actores en el expediente	Tiempo transcurrido desde que se condenó el pago				Monto por pagar	%
			1-2 años	3-4 años	5-6 años	7-8 y 11 años		
Otorgamiento de jubilación por empleado de confianza	6	51	585,101.3	0.0	0.0	0.0	585,101.3	83.4
Diferencias de cuota jubilatoria	9	10	18,089.2	5,029.1	5,727.5	49.0	28,894.8	4.1
Nulidad de convenio de liquidación	4	30	24,117.3	2,918.2	129.9	0.0	27,165.4	3.9
Designación de beneficiarios	25	39	10,185.3	8,114.0	826.4	1,065.3	20,191.0	2.9
Pensión jubilatoria (2), otorgamiento de pensión jubilatoria (1), incrementos jubilatorios (1)	4	12	7,121.8	6,056.3	3,565.3	0.0	16,743.4	2.4
Reinstalación	9	9	6,223.1	447.6	209.1	6,868.9	13,748.7	2.0
Pago de prestaciones (3), diferencias en la liquidación (2), compensación por antigüedad (1), indemnización constitucional (1), pensión por incapacidad (1), riesgo de trabajo (2)	10	20	1,690.7	1,010.1	4,605.0	24.3	7,330.1	1.0
Devolución del seguro sindical (2), pago del seguro sindical (2)	4	5	170.1	1,805.0	0.0	58.7	2,033.8	0.3
Total	71	176	652,698.8	25,380.3	15,063.2	8,066.2	701,208.5	
%			93.1	3.6	2.1	1.2		

FUENTE: Laudos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023 y actas de ejecución de requerimiento de pago o embargo.

Respecto de los 71 laudos firmes pendientes de pago, se revisaron 25 por 679,746.0 miles de pesos, con 105 actores, el 96.9% del total (701,208.5 miles de pesos), de los que se identificó en el Sistema Integral Jurídico del INDEP (SIJINDEP) su estado procesal al 31 de diciembre de 2023, y se constató que contaron con una Resolución Incidental de Liquidación, el Acta de Ejecución de Requerimiento de Pago, el embargo de cuentas bancarias y con el Dictamen para cumplimiento de laudo, en su caso, como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

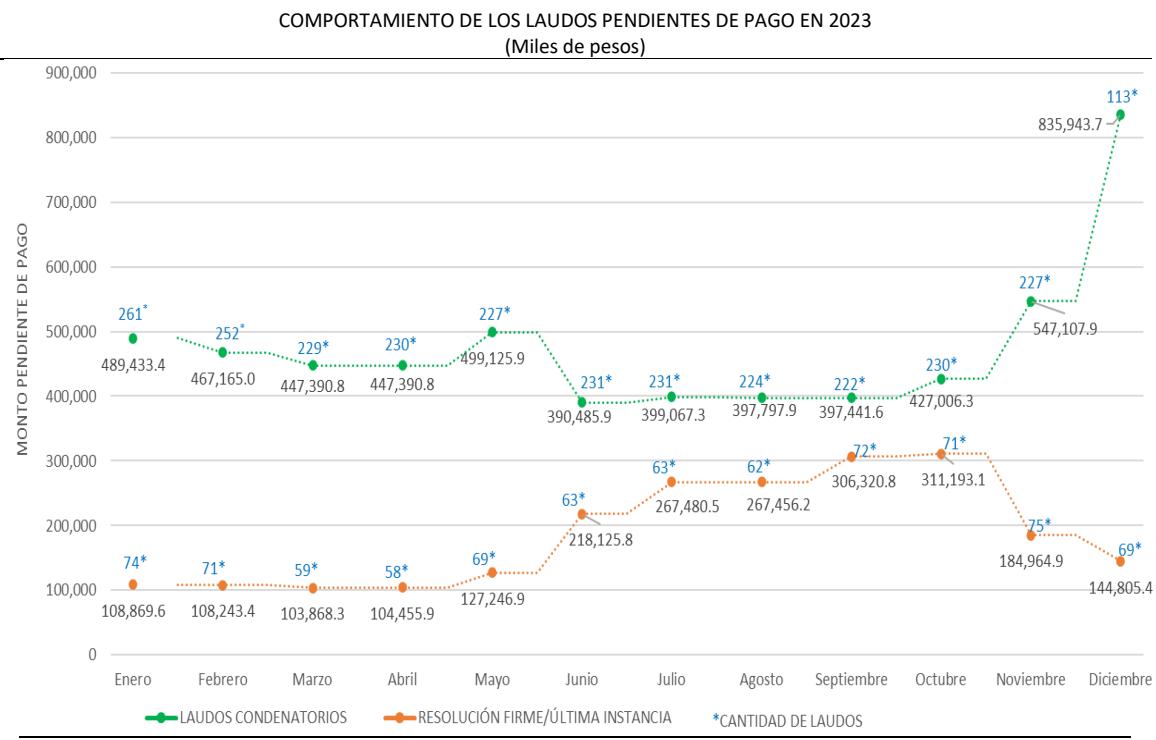
LAUDOS FIRMES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Miles de pesos)

Concepto principal de la demanda	Actores	Laudos	Estado procesal en el SIJINDEP						Año del laudo	Cuentas embargadas de LFCL	Monto por pagar
			Amparo directo	Incidente de liquidación	Lauto condenatorio	Ejecución	Recurso de revisión	Dictamen de laudo			
Otorgamiento de jubilación empleado de confianza	50	5	2	1	2				2022 (4), 2023	2	584,945.0
Diferencias de cuota jubilatoria	5	5		2	1	1	1		2018, 2019, 2020, 2021, 2023	4	27,840.7
Nulidad de convenio de liquidación	30	4		1	2	1			2019, 2020, 2021, 2023	2	27,165.5
Reinstalación	2	2		2					2012, 2021	1	12,580.1
Pensión jubilatoria	10	2		1			1		2020, 2022		11,863.4
Designación de beneficiarios	5	4		2	1	1			2017, 2020, 2021 (2)	2	7,394.2
Otorgamiento de pensión jubilatoria	1	1				1			2018		3,565.3
Pensión por incapacidad	1	1				1			2017		3,077.1
Incrementos jubilatorios	1	1						1	2020	1	1,314.7
Total	105	25	2	9	6	5	1	2		12	679,746.0

FUENTE: Laudos, Resolución incidental de liquidación, actas de ejecución de requerimiento de pago, dictámenes para el cumplimiento del laudo y la información contenida en el SIJINDEP.

Es de señalar que, en los laudos con los conceptos de pensión jubilatoria y diferencias de cuota jubilatoria se condena al pago determinado más los incrementos que se lleguen a otorgar a las cuotas conforme a las actualizaciones con el INPC, como se establece en el boletín 067 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del 16 de abril de 2010, que indica que "...las pensiones en cuestión se incrementarán anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor..." hasta que LFCL cumpla la resolución, lo que genera que el monto por pagar se incremente independientemente de que el número de laudos disminuya, como se aprecia en el gráfico del comportamiento de los laudos condenatorios en 2023, que en enero se inició con 261 laudos con un monto por pagar de 489,433.4 miles de pesos y se finalizó con 113 laudos por 835,943.7 miles de pesos, e igual sucede con los laudos con resolución firme/última instancia, como se muestra a continuación:



FUENTE: Informes mensuales y bases de datos proporcionados por LFCL.

En relación con los embargos, se identificó que, en 2023, en 18 expedientes con Acta de Ejecución y Requerimiento de Pago y/o Embargo, los actuarios, a petición de los demandantes, solicitaron "TRABAR LEGAL Y FORMAL EMBARGO", principalmente de seis cuentas bancarias a nombre de LFCL, así como otra del INDEP, con lo que se comprobó que LFCL evidenció que, mediante un correo electrónico, notificó del embargo a las áreas interesadas y realizó las acciones jurídicas para desatascar las cuentas embargadas, ya que en 3 casos se elaboró el "Dictamen de procedencia de pago", de los cuales, en 1 caso en comparecencia, se realizó la transferencia del monto condenado al actor, se interpusieron 2 demandas de amparo indirecto en las que se solicitó dejar sin efectos la diligencia de los requerimientos de pago y, en 11 casos se realizó el pago condenado en los laudos y se solicitó a las respectivas H. Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje emitir los oficios a los bancos correspondientes, a efecto de que se levantara el embargo; por su parte, el INDEP interpuso un recurso de inconformidad en contra de los actos de ejecución realizados por el actuario en el acta de requerimiento, toda vez que las cuentas embargadas no corresponden a la liquidación sino al INDEP, de acuerdo con la normativa.

18. Obligaciones fiscales

Con el análisis de las bases de datos denominadas "Nómina Mensual Jubilados Sindicalizados Confianza", "Base de datos del SCVJS" y "REQUERIDA MENSUAL 2023-SOAJ ENERGIA DESP" de 2023, que contienen las percepciones de los jubilados (sindicalizados y

de confianza) pagadas por LFCL y, en su caso, por pensiones del IMSS y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como de los beneficiarios del SCVJS, por un total de 21,353,733.6 miles de pesos, se constató que LFCL determinó un ISR por pagar de 3,176,453.6 miles de pesos, de los cuales retuvo a los extrabajadores 844,373.2 miles de pesos y absorbió el importe de 2,332,080.4 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL JUBILADO/BENEFICIARIO DEL SCVJS Y EL PAGADO POR LFCL (Miles de pesos)						
Jubilados / beneficiarios SCVJS	Percepciones			Impuesto Sobre la Renta		
	LFCL	Pensión IMSS- ISSSTE	Total	Retenido al extrabajador	Pagado por LFCL	Total
Jubilados:						
Sindicalizados	18,351,774.8	93,399.1	18,445,173.9	529,355.0	2,003,761.2	2,533,116.2
Confianza	2,470,591.9	47,297.5	2,517,889.4	294,020.9	328,319.2	622,340.1
Beneficiarios del SCVJS	389,649.5	1,020.8	390,670.3	20,997.3	0.0	20,997.3
Total	21,212,016.2	141,717.4	21,353,733.6	844,373.2	2,332,080.4	3,176,453.6

FUENTE: Bases de datos denominadas " Nómina Mensual Jubilados Sindicalizados Confianza", "Base de datos del SCVJS" y "REQUERIDA MENSUAL SOAJ ENERGIA DESP", de 2023.

Asimismo, se identificó que LFCL realiza el cálculo del ISR en tres etapas, de acuerdo con la fecha en que efectúan los pagos y se entera el impuesto, como sigue:

- *Primera etapa:* Se determina el ISR por el pago de cuotas jubilatorias.
- *Segunda etapa:* Se determina el ISR del total de las percepciones pagadas a los jubilados (cuota jubilatoria y otras prestaciones), así como, en su caso, las pensiones por el IMSS o ISSSTE que reciben los jubilados.
- *Tercera etapa:* Se determina el ISR del total de las percepciones pagadas (segunda etapa) más la prestación de energía eléctrica.

Al respecto, con el análisis de las pólizas de diario y egreso, la solicitud de pago y aplicación contable, la conciliación e integración de los impuestos por enterar, así como las declaraciones normales y complementarias del impuesto sobre la renta, las líneas de captura de la TESOFE y los comprobantes de transferencias, se comprobó que LFCL determinó el ISR y que presentó declaraciones por 3,181,606.0 miles de pesos; sin embargo, en el caso de los jubilados, se observó que no retuvo el ISR por las otras prestaciones (despensa, fondo de ahorro, aguinaldo y energía eléctrica) y absorbió el pago del impuesto correspondiente por 2,332,080.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 93, fracciones IV y V, y 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 165 y 173, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Es de señalar que la entidad fiscalizada informó que, desde el inicio del proceso de Liquidación (octubre de 2009) y hasta el cierre de 2022, se ha pagado al SAT un total de

21,526,000.0 miles de pesos, por concepto de ISR de otras prestaciones no retenido a los jubilados, recursos que son cubiertos por el Gobierno Federal.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó, mediante una nota suscrita por el responsable del proceso de desincorporación de LFC, que se han respetado los derechos adquiridos de las personas jubiladas y extrabajadoras; que antes de ejecutar o implementar cualquier acción, mecanismo o procedimiento diferente de lo establecido, se deberá evaluar su impacto de maneral integral, con base en los aspectos jurídico, social y político de tiempo, modo y lugar, y conforme al marco normativo, las facultades y atribuciones, y someterlo a consideración del INDEP y la SENER, como coordinadora de sector y responsable del Proceso de Desincorporación, por medio del Plan Estratégico o mediante solicitud expresa, para su debida consideración y autorización en la CIGPFD; sin embargo, a diciembre de 2024, no se proporcionó evidencia de la realización de dicha evaluación, ni la documentación legal que sustente la no retención del Impuesto sobre la Renta por los conceptos de despensa, aguinaldo, fondo de ahorro y energía eléctrica, por lo que la observación persiste.

2023-9-06HKA-19-0230-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron la retención del Impuesto Sobre la Renta de los pagos a los jubilados, correspondiente a "otras prestaciones" (despensa, fondo de ahorro, aguinaldo y energía eléctrica), a pesar de que son conceptos gravables, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31, fracción IV; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 90, 93, fracciones IV y V, y 96 y del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 165 y 173, fracciones I y II.

19. Registro contable y presupuestal de las operaciones

Con la revisión de las operaciones relacionadas con las erogaciones por las obligaciones laborales por jubilaciones, por el Sistema de Compensación Vitalicia y por laudos a favor de extrabajadores de la extinta LFC del ejercicio 2023, se constató que el INDEP, en su carácter de liquidador, efectuó registros contables por 11,734,000.3 miles de pesos, correspondientes a los ingresos recibidos por la SHCP (11,106,429.3 miles de pesos) y la SEGOB (627,571.0 miles de pesos), así como el traspaso de recursos a LFCL para realizar las erogaciones correspondientes a obligaciones con jubilados, SCVJS y laudos, en las cuentas de activo de bancos y depósitos de recursos monetarios de empresas en liquidación y en las de pasivo, específicamente, en las de ingresos recibidos propiedad de los encargos, transitoria de inversiones y cuentas por pagar a corto plazo.

En relación con el registro presupuestario, se constató que, para el caso de laudos, el INDEP afectó la partida presupuestaria 39909 Erogaciones recuperables por 135,876.2 miles de pesos, ya que financió los recursos a LFCL para el pago de 30 casos.

Por su parte, LFCL registró las operaciones por 11,734,000.3 miles de pesos, en las cuentas correspondientes de activo (efectivo y equivalentes de efectivo, así como deudores diversos); de pasivo (acreedores diversos, provisión juicios impuestos y derechos, cuenta enlace por pagar e impuestos retenidos y obligaciones beneficios al personal jubilado), y la de patrimonio denominada "periodo liquidación".

Asimismo, se constató que los registros contaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

No obstante, se observó que no se vigiló que se efectuaran las actualizaciones actariales de los fondos de pensiones a cargo del INDEP, para determinar los pasivos derivados de las obligaciones y la suficiencia de fondos, que incluye el de los jubilados y de los beneficiarios del SCVJS, toda vez que no se contrató el servicio de valuaciones actariales para la elaboración del Reporte de la Valuación Actuarial al cierre del ejercicio 2023, situación que provocó una salvedad en el dictamen del auditor externo de dicho ejercicio de los estados financieros intermedios del proceso de Liquidación, en incumplimiento de la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados", Capítulo 40 Normas de Valuación, Sección 45 Beneficios post-empleo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se contrató el servicio de valuaciones actuariales, por lo que se recibieron los estudios y, en los registros contables, se realizó la actualización del pasivo laboral de los jubilados y del sistema de compensación vitalicia por justicia social, por lo que se considera que se realizaron las acciones correctivas.

2023-9-06HKA-19-0230-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron realizar las gestiones para la contratación del servicio para la elaboración del Reporte de la Valuación Actuarial al cierre del ejercicio 2023, y vigilar que se efectúaran las actualizaciones actariales de los fondos de pensiones a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para determinar los pasivos derivados de las obligaciones y la suficiencia de fondos, que incluye el de los jubilados de Luz y Fuerza del Centro, y el de los beneficiarios del Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social, en incumplimiento de la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados", Capítulo 40 Normas de

Valuación, Sección 45 Beneficios post-empleo, y del Manual de Organización del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, numerales 1.6.2.3 Coordinación de Desarrollo y Fondo de Pensiones, función 10, y 1.6.2.3.2 Administración Titular del Capital Humano y Fondo de Pensiones, función 5.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 30 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por las obligaciones laborales por jubilaciones, por el Sistema de Compensación Vitalicia y por laudos a favor de extrabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, para comprobar que se administraron, determinaron, calcularon, pagaron y registraron contable y presupuestalmente conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado cumplió

con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Con los montos pagados a los jubilados y beneficiarios del SCVJS, por un total de 21,353,733.6 miles de pesos, se constató que LFCL determinó un ISR por pagar de 3,176,453.6 miles de pesos; sin embargo, en el caso de los jubilados, se observó que no retuvo el ISR por las otras prestaciones (despensa, fondo de ahorro, aguinaldo y energía eléctrica) y absorbió el pago del impuesto correspondiente por 2,332,080.4 miles de pesos.
- El INDEP no realizó la contratación del servicio de valuación actuarial para el ejercicio 2023, por lo que LFCL no efectuó la actualización de la provisión correspondiente a las obligaciones laborales de los jubilados y de los beneficiarios del SCVJS.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con una estructura orgánica autorizada y un marco normativo vigente, autorizado y difundido; así como, que los asuntos relevantes de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación se hayan tratado en los órganos de gobierno del INDEP.

2. Constatar que el presupuesto aprobado, modificado y pagado en relación con el proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro contó con las autorizaciones correspondientes.
3. Verificar que el proceso de liquidación de Luz y Fuerza del Centro se realizó de acuerdo con los plazos autorizados y, en caso de retrasos, comprobar que se justificaron e informaron oportunamente.
4. Constatar que la determinación y el cálculo de las cuotas de jubilación, así como de las prestaciones se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.
5. Verificar que los solicitantes incorporados al Sistema de Compensación Vitalicia por Justicia Social cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
6. Verificar que la compensación vitalicia se determinó, calculó, actualizó y pagó de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
7. Verificar que las pruebas de supervivencia de jubilados y beneficiarios del SCVJS, para el ejercicio 2023, se aplicaron en tiempo y forma.
8. Comprobar que las erogaciones por las obligaciones con jubilados y beneficiarios del SCVJS contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
9. Constatar que los laudos pagados y los pendientes de pago se correspondieron con los montos establecidos en éstos.
10. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Administración y Finanzas, de Administración y Liquidación de Activos, y la Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos, del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador, así como la estructura ocupacional de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 31, fracción IV.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 90, 93, fracciones IV y V, y 96.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 165 y 173, fracciones I y II; la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados", Capítulo 40 Normas de Valuación, Sección 45 Beneficios post-empleo; y el Manual de Organización del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, numerales 1.6.2.3 Coordinación de Desarrollo y Fondo de Pensiones, función 10, y 1.6.2.3.2 Administración Titular del Capital Humano y Fondo de Pensiones, función 5

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.